



Dieste martes.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARA VEDIS, AÑO DE MIL
CIENTOS Y CINCO

En Villa de Astorana M^{re} de 2^{da} de
mes de Enero de mill setec. y nueve años. Acor-
zexo Justicia y Verdad enno desta Villa de Sumro
Cyrta Salas alias de su aumra m^{re} enno donde lo ay
Pumbzan. Para darax y Con fexir Escotas docar
Fual seruir de Dios n^{ro} S^{ro}. C^{on} Z^{er}lidad
desta Republica los Señores D. Alonso m^{re} Penalber
D. Alonso de ganobas alcaide ordinario
desta Villa. Por fexir

- D. Juan Zamor Canobas Alfoxe m^{re}
- D. Domingo Vamo
- D. Bart^{me} de Cavila Vamo
- D. J^{os} de ganobas Sanchez Alcaide provincial
- D. Bart^{me} de Canobas floxa fiel ex^o
- D. Simon m^{re} Valon abogado de la Chancilleria
- D. J^{os} Vamo fiel ex^o
- D. Juan Sanchez Cava
- D. Domingo Munoz Sanchez
- D. J^{os} Cruz

Todo veni a las Capas l^{as} desta Conexo de
jando en forma del fexido loig
Abiendo sego fuerro enno Cavila. Como allan
Dare esta Villa con despacho de N^{ro} Corredor
de la C^u del rca. su fecha en ella en dize de
Presente mes Jan. Refundado de Pedro Jimenez
Zamora n^{ro}. Enque Prunene que allan dore conox
den de N^{ro} m^{re} Cavallero de ofid Para
Vexar la Verdad de un ex^o en algunos

Verisiof

